

de vos dichos nos Reynos y señorios las mas hercianas a su casa que  
sez puedan. donde les sean hechos y bien pagados y para que los  
rendedores y sembradores mayores y sembradores de las ventas  
del partido donde qellos librados. legadan con ellos desde el dho dia en  
adelante en cada un año segun dho lo solamente por virtud de la carta  
de libramiento que dierdes por desuhas lado. signo de su pu. mostrando  
testimio de como se hizo en fin de cada terço sin que para ello lleue en ningun  
año otra carta de libramiento ni otro de cobro contanto que des pues  
de los dias del dho pero fazienda los dhos mis. se con suman en los dhos  
mis libros para no yna cosa. Real para no hazer mas de los persona  
alguna fecha en bru selas a diez dias del mes de mayo de mill y quinientos  
y cinquenta y quatro años y el Rey por mandado de su mag. fran.  
debera ser. Agora el dho p. fazienda nos suplico pido por m. que  
le manda sermos librar los dhos heynta mill mis. que a cada vez en cada  
un año para en toda subida con forme ala dha cedula de mill el Rey sus  
en corporada como la ma. fue y por quanto los mis de mill mis  
que nos libramos a cada vez del diezmo y chan de esta dha razon de  
heyntos mis. el millar sedes contaron al dho p. fazienda de los heynta mill  
mis que ha de aver este presente año. de quís y en quenta y quatro tubimos  
lo por bien y en ma. de se los mandar librar en vos porque vos mande  
mos. que de los mis de vno cargo del dho año ven dero de quís y cinquenta.  
y en cada uno de los dhos años adelante ven deros recades y  
pagades. Hechar al dho p. fazienda a quien supodier. Obiere con los dhos  
heynta mill mis los quales y se pagos en dineros contados conviene a  
saber el terço primero de los heynta mill mis que se debe de pagar  
al dho año ven dero de quíntos y en quenta y cinco en fin de mes de  
mayo del dho año y los otros dos terços de quíntos y en quenta y cinco  
luego siguientes y por esta orden le debe de pagar los heynta  
mill mis que Obiere de aver en cada uno de los dhos años adelante  
ven deros durante la vida del dho pero fazienda y toma de su carta de pago  
o de quien el dho supodier. Obiere con la qual y con el has lado de esta ma.  
carta de libramiento. signado de su pu. y con testimonio de como al dho pero  
fazienda se hizo al ten. por de las pagas. mandamos que vos sean hechos  
en quenta los dhos heynta mill mis al dho año ven dero de quís y cinquenta.